



Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad		366E/2023
		13 de noviembre
OBJETO	Autorización para sustitución de nidos de avión común (<i>Delichon urbicum</i>) y Vencejo común (<i>Apus apus</i>) en la Comunidad Foral de Navarra	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2023-000132	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por IÑIGO ITURMENDI RUIZ, con D.N.I. ***1098**, en representación de COPROPIETARIOS AVDA. COMERCIAL 14, con C.I.F. H31287402, para la retirada de nidos de avión común (*Delichon urbicum*) y vencejo (*Apus apus*) de las fachadas correspondiente al bloque de viviendas sito en Avda. Comercial 14, Barañain, en las fechas comprendidas entre la fecha de emisión de la presente autorización y el 31/12/2023. Dicha solicitud se justifica por obras en la fachada de la vivienda, quedando condicionada esta autorización a la posterior sustitución del mismo número de nidos que se retiran.

El avión común (*Delichon urbicum*) y el vencejo común (*Apus apus*) son especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

Estas prohibiciones implican que no es posible realizar retiradas de nidos, tapado de huecos usados para la nidificación, o instalación de elementos disuasorios que eviten la nidificación sin una autorización excepcional emitida por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma. Tales autorizaciones solo pueden ser emitidas si se da cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el artículo 61 de la Ley 42/2007. Dicho artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar



ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar a COPROPIETARIOS AVDA. COMERCIAL 14, con C.I.F. H31287402, la retirada temporal de nidos de avión común (*Delichon urbicum*) y de vencejo común (*Apus apus*) durante las obras previstas, condicionada a la restitución posterior por nidos artificiales de forma que no afecte a la nidificación de la especie en esa ubicación.

Zona autorizada: Fachadas del bloque de viviendas sito en Avda. Comercial nº14, Barañain.

Especies autorizadas: avión común (*Delichon urbicum*) y vencejo común (*Apus apus*).

Nº de ejemplares: 6 nidos de avión común (*Delichon urbicum*) y 12 nidos de vencejo común (*Apus apus*).

Método autorizado: retirada a mano por empresa especializada para sustitución posterior por 18 nidos artificiales.

Período de la autorización: entre la fecha de emisión de la presente autorización y el 31/12/2023.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- En lo que respecta al avión común (*Delichon urbicum*), los nidos artificiales a colocar serán nidos similares a los indicados en la siguiente página web: <https://tienda.seo.org/caja-nido-para-avion-comun/>.

Se recomienda la colocación de un sistema anti-deyección consistente en un canalón artificial para la recogida de excrementos, que puede ser simple o doble. La ventaja del sistema de doble canalón, es que el agua de lluvia del canalón superior, arrastra los excrementos del inferior. Se puede consultar este sistema y visualizar ejemplos



en las siguientes direcciones webs: <https://birdsclean.com/sistema-birds-clean/>;
<https://birdsclean.com/2019/02/19/instalacion-en-el-museo-de-carlos-v-de-mojados-valladolid/>; <https://birdsclean.com/category/aves/>.

b.- En lo que respecta a los nidos de vencejo común (*Apus apus*), se procederá de igual manera que con los nidos de avión común (*Delichon urbicum*), estando su retirada temporal durante las obras previstas condicionada a la restitución posterior por nidos artificiales de forma que no afecte a la nidificación de la especie en esa ubicación. Los nidos artificiales a colocar serán nidos similares a los indicados en la siguiente página web: <https://tienda.seo.org/caja-nido-de-madera-para-vencejo/>.

c.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

d.- Antes del 31 de enero de 2024 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas.

e.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

f.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

g.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío Forestal correspondiente.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Pamplona-Iruña	608 06 26 49	gmapamplona@navarra.es

h.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a COPROPIETARIOS AVDA. COMERCIAL 14 con C.I.F. H31287402, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.





5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 13 de noviembre de 2023

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD

Enrique Eraso Centelles



CSV: **E863A4335D5ED5B8**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-11-13 20:17:44